ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA-OFICINA COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia integra de la parte resolutiva de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	CEDULA	MANDAMIENTO	FECHA
120112045	RUBIEL DARIO SANABRIA CEPEDA	4.080.332	21468	21/01/2019
420121213	JOSE NELSON AREVALO CASTELLANOS	7.305.549	21466	21/01/2019
120116026	JUAN DE DIOS CAGUEÑAS CAGUEÑAS	79.424.099	21465	21/01/2019
420115146	ROBERTO POVEDA ESPITIA	19.423.279	21472	21/01/2019
520116398	ANA YARITH RODRIGUEZ GOMEZ	39.679.190	21465	21/01/2019
420114773	MIGUEL ANGEL DUEÑAS ANGEL	13.174.283	21469	21/01/2019
420121209	ANA MERY CUERVO DE SANCHEZ	20.302.407	21467	21/01/2019
520112973	JOSE LUIS CUELLAR MACIAS	16.857.749	21470	21/01/2019
420117158	ROBINSON MONTOYA LONDOÑO	86.049.720	21461	21/01/2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

120114564	JOSE RAUL JARAMILLO GOMEZ	75.031.000	21459	21/01/2019
520122733	GERMAN EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ	79.215.693	21460	21/01/2019
120111549	PRISCILA ALDANA GUTIERREZ	36.170.996	21463	21/01/2019
520122734	LUIS ALBERTO MAHECHA	79.497.796	21462	21/01/2019
420112124	MARTHA CAROLINA CHARRY GOMEZ	52.371.438	21471	21/01/2019
420117235	VICTOR MANUEL ROZO DURAN	11.251.989	21543	21/01/2019
420113436	HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR KENNEDY CENTRAL	800.142.300	21545	21/01/2019
120117683	HEIDI CONSTANZA OTALORA PICO	52.990.679	21491	21/01/2019
120117446	ALVARO AVELINO LOPEZ RUIZ	17.084.846	21542	21/01/2019
420112264	BLADIMIR ESTUPIÑAN RAMOS	16.931.627	21478	21/01/2019
420115152	LIANY ROCIO CHAPARRO BENAVIDES	23.926.684	21479	21/01/2019
420117601	U.T. CONSORCIO NUTRIT INFANCIA	900.214.931-6	21517	21/01/2019
120118006	NELSON GUTIERREZ PERILLA	79.047.864	21704	31/01/2019
220114721	MAYERLY DANIELA MOJICA BENITEZ	1.030.588.706	16689	20/03/2018
420111187	MIRYAM ESPERANZA GUERRERO ORZOCO	23.496.260	21788	11/02/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los (25) días del mes de Febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Sonia Milena Fuentes
Revisó: Yilda Ponce Yanc

Anexo: (24) folios

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21468 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120112045

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 6532 de fecha 10 de Octubre de 2013, al señor (a) RUBIEL DARIO SANABRIA CEPEDA, identificado (a) con cedula No. 4.080.332, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE ($1.179.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero. en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) RUBIEL DARIO SANABRIA CEPEDA, identificado (a) con cedula No. 4.080.332, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE ($1.179.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21468 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120112045

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramirez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21466 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420121213

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 6722 de fecha 22 de Octubre de 2013, al señor (a) JOSE NELSON AREVALO CASTELLANOS, identificado (a) con cedula No. 7.305.549, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) JOSE NELSON AREVALO CASTELLANOS, identificado (a) con cedula No. 7.305.549, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21466 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420121213

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21465 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120116026

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 7840 de fecha 10 de Septiembre de 2013, al señor (a) JUAN DE DIOS CAGUEÑAS CAGUEÑAS, identificado (a) con cedula No. 79.424.099, y el señor SERVULO RICO PABON, identificado (a) con cedula No. 11.408.363, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE ($786.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) JUAN DE DIOS CAGUEÑAS CAGUEÑAS, identificado (a) con cedula No. 79.424.099, y el señor SERVULO RICO PABON, identificado (a) con cedula No. 11.408.363, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE ($786.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21465 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120116026

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21477 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120111991

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5171 de fecha 10 de Octubre de 2013, al señor (a) JOSE VICENTE TOLOSA POVEDA, identificado (a) con cedula No. 1.000.617, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE ($393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) JOSE VICENTE TOLOSA POVEDA, identificado (a) con cedula No. 1.000.617, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE ($393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21477 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120111991

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21472 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420115146

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 7875 de fecha 12 de Noviembre de 2013, al señor (a) ROBERTO POVEDA ESPITIA, identificado (a) con cedula No. 19.423.279, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero. en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) ROBERTO POVEDA ESPITIA, identificado (a) con cedula No. 19.423.279, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21472 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420115146

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21464 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520116398

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 7578 de fecha 10 de Octubre de 2013, al señor (a) ANA YARITH RODRIGUEZ GOMEZ,, identificado (a) con cedula No. 39.679.190, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) ANA YARITH RODRIGUEZ GOMEZ, identificado (a) con cedula No. 39.679.190, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21464 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520116398

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21469 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420114773

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 6643 de fecha 10 de Octubre de 2013, al señor (a) MIGUEL ANGEL DUEÑAS ANGEL, identificado (a) con cedula No. 13.174.283, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($294.750), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) MIGUEL ANGEL DUEÑAS ANGEL, identificado (a) con cedula No. 13.174.283, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($294.750), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21469 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420114773

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramirez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21467 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420121209

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 6737 de fecha 22 de Octubre de 2013, al señor (a) ANA MERY CUERVO DE SANCHEZ,, identificado (a) con cedula No. 20.302.407, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE ($393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) ANA MERY CUERVO DE SANCHEZ, identificado (a) con cedula No. 20.302.407, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE ($393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21467 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420121209

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21470 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520112973

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 6789 de fecha 23 de Octubre de 2013, al señor (a) JOSE LUIS CUELLAR MACIAS, identificado (a) con cedula No. 16.857.749, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE ($1.179.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) JOSE LUIS CUELLAR MACIAS, identificado (a) con cedula No. 16.857.749, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE ($1.179.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21470 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520112973

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21461 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420117158

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 4978 de fecha 10 de Octubre de 2013, al señor (a) ROBINSON MONTOYA LONDOÑO, identificado (a) con cedula No. 86.049.720 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) ROBINSON MONTOYA LONDOÑO, identificado (a) con cedula No. 86.049.720, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21461 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420117158

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21459 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120114564

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 6614 de fecha 10 de Octubre de 2013, al señor (a) JOSE RAUL JARAMILLO GOMEZ, identificado (a) con cedula No. 75.031.000, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1°.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) JOSE RAUL JARAMILLO GOMEZ, identificado (a) con cedula No. 75.031.000, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21459 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120114564

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21460 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520122733

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 6647 de fecha 10 de Octubre de 2013, al señor (a) GERMAN EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ, identificado (a) con cedula No. 79.215.693 por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE ($1.179.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) GERMAN EDUARDO DIAZ RODRIGUEZ, identificado (a) con cedula No. 79.215.693, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE ($1.179.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21460 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520122733

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21463 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120111549

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 9182 de fecha 16 de diciembre de 2013, al señor (a) PRISCILA ALDANA GUTIERREZ, identificado (a) con cedula No. 36.170.996, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE ($393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) PRISCILA ALDANA GUTIERREZ, identificado (a) con cedula No. 36.170.996, por valor de TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE ($393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21463 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120111549

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21462 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520122734

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 6857 de fecha 10 de Diciembre de 2013, al señor (a) LUIS ALBERTO MAHECHA, identificado (a) con cedula No. 79.497.796, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE ($1.179.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) LUIS ALBERTO MAHECHA, identificado (a) con cedula No. 79.497.796, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE ($1.179.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21462 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520122734

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramirez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21471 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420112124

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 6644 de fecha 10 de Octubre de 2013, al señor (a) MARTHA CAROLINA CHARRY GOMEZ, identificado (a) con cedula No. 52.371.438, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE ($1.179.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero. en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) MARTHA CAROLINA CHARRY GOMEZ, identificado (a) con cedula No. 52.371.438, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE ($1.179.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21471 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420112124

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21545 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420113436

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 986 de fecha 10 de Julio de 2013, a la sociedad HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR KENNEDY CENTRAL, con NIT 800.142.300, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR KENNEDY CENTRAL, con NIT. 800.142.300, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21545 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420113436

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó; Sonia Fuentes
Revisó: Humberto Ramirez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21543 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420117235

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 4962 de fecha 10 de Octubre de 2013, al señor (a) VICTOR MANUEL ROZO DURAN, identificado (a) con cedula No. 11.251.989, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) VICTOR MANUEL ROZO DURAN, identificado (a) con cedula No. 11.251.989, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21543 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420117235

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó; Sonia Fuentes
Revisó: Humberto Ramirez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21491 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120117683

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 6407 de fecha 12 de Noviembre de 2013, al señor (a) HEIDI CONSTANZA OTALORA PICO, identificado (a) con cedula No. 52.990.679, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) HEIDI CONSTANZA OTALORA PICO, identificado (a) con cedula No. 52.990.679, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21491 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 120117683

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaria Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramirez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21542 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120117446

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 6633 de fecha 10 de Octubre de 2013, al señor (a) ALVARO AVELINO LOPEZ RUIZ, identificado (a) con cedula No. 17.084.846, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) ALVARO AVELINO LOPEZ RUIZ, identificado (a) con cedula No. 17.084.846, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21542 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120117446

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó; Sonia Fuentes
Revisó: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21478 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420112264

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5136 de fecha 10 de Octubre de 2013, al señor (a) BLADIMIR ESTUPIÑAN RAMOS, identificado (a) con cedula No. 16.931.627, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE ($393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) BLADIMIR ESTUPIÑAN RAMOS, identificado (a) con cedula No. 16.931.627, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE ($393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21478 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420112264

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21479 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420115152

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 7755 de fecha 12 de Noviembre de 2013, al señor (a) LIANY ROCIO CHAPARRO BENAVIDES, identificado (a) con cedula No. 23.926.684, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($196.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1°.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) LIANY ROCIO CHAPARRO BENAVIDES, identificado (a) con cedula No. 23.926.684, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($196.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21479 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420115152

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21517 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420117601

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5018 de fecha 09 de Agosto de 2013, a la sociedad U.T. CONSORCIO NUTRIR INFANCIA, con Nit. 900.214.931-6, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad (a) U.T. CONSORCIO NUTRIT INFANCIA, identificado con Nit. 900.214.931-6, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21517 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 420117601

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21704 de fecha 31 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120118006

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 8507 de fecha 12 de Noviembre de 2013, al señor (a) NELSON GUTIERREZ PERILLA, identificado (a) con cedula No. 79.047.864, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) NELSON GUTIERREZ PERILLA, identificado (a) con cedula No. 79.047.864, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21704 de fecha 31 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120118006

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Reviso:HumbertoR.Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 16689 de fecha 20 de Marzo de 2018

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 220114721

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 4938 de fecha 10 de Septiembre de 2013, a la señora MAYERLY DANIELA MOJICA BENITEZ, identificado (a) con NIT 1.030.588.706, por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE ($1.179.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la señora MAYERLY DANIELA MOJICA BENITEZ, identificado (a) con NIT 1.030.588.706, por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MDA/CTE ($1.179.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de Marzo de 2018

MAGDA MERCEDES AREVALO ROJAS
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto y sustento jurídicamente: Sonia Fuentes Fuentes
Revisó: Fabián Camilo López